



Exp. 1266/2019
Ref. MCG

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENO MUNICIPAL CON DESTINO A LA CASETA MUNICIPAL, EN EL RECINTO FERIAL DE ATARFE DURANTE LAS FIESTAS LOCALES DE SANTA ANA PARA EL AÑO 2019.

D. Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe, ante las Fiestas Locales de Atarfe, que se celebrarán del 24 al 28 de Atarfe (ambos inclusive) de 2019, y en función de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, vengo a aprobar las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENO MUNICIPAL CON DESTINO A LA CASETA MUNICIPAL, EN EL RECINTO FERIAL DE ATARFE DURANTE LAS FIESTAS LOCALES DE SANTA ANA PARA EL AÑO 2019:

PRIMERA: OBJETO.- Consiste en la concesión de licencia de uso común especial para la ocupación de terreno municipal con destino a la Caseta Municipal, en el recinto ferial de Atarfe, durante las Fiestas Locales de Santa Ana para el Año 2019 y conforme a las presentes bases.

SEGUNDA: DURACIÓN.- La duración de la autorización se extenderá a los días 16 de Julio al 31 de Julio de 2019 ambos incluidos, si bien el funcionamiento de la actividad en la caseta solo se autoriza para los días 24 a 28 de julio.

TERCERA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los siguientes medios:



- Relación nominal del personal que intervendrá en la prestación del servicio, categorías y funciones.
- Relación de los trabajos similares a las que son objeto de la presente licitación, que se hayan realizado en los últimos cinco años.
- Carnet de manipulador de alimentos, de las personas que vayan a intervenir en el proceso de preparación de los alimentos.

CUARTA: TIPO DE LICITACIÓN.- El tipo de licitación, que podrá ser mejorado por los licitadores al alza, se fija en la cantidad de 5.000 € más I.V.A.

Al objeto de poder determinar por los licitadores el precio a pagar al Ayuntamiento por la concesión de licencia de uso común especial para la ocupación de terreno municipal con destino a la Caseta Municipal, se ha de indicar que la instalación de los elementos necesarios corre por cuenta del Ayuntamiento, siendo estos:

- la barra del bar.
- mesas y sillas.
- cúpulas.
- escenario.
- extintores: 5 extintores de polvo y 2 extintores de CO₂.
- aseos: teniendo en el Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se dispondrán los urinarios e inodoros repartidos según los núcleos de localidades en condiciones higiénicas y de decencia. Unos y otros irán cubiertos; estarán distribuidos de forma homogénea por todo el edificio; y serán independientes los de cada sexo. Para el aforo de la Caseta Municipal de 947 personas se necesitan 4 inodoros para señoras, 3 inodoros para caballeros, 7 urinarios y 7 lavamanos. El mantenimiento y limpieza de los mismos correrá por cuenta del adjudicatario.
- camerino: el mantenimiento y limpieza de los mismos correrá por cuenta del adjudicatario.

El Adjudicatario deberá aportar todo los elementos necesarios para el funcionamiento del bar, como frigoríficos, planchas, enseres, menaje, etc.



QUINTA: CONVOCATORIA.- La convocatoria se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Atarfe y en sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento (atarfe.sedeelectronica.es).

SEXTA: PROCEDIMIENTO.- El Plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 22 de abril al 20 de mayo de 2019, debiendo presentar las mismas, en el Registro del Ayuntamiento de Atarfe, Registro General, de Lunes a Viernes de 9.00h a 14.00h, **en sobre cerrado** en el que figure la inserción: "SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENO MUNICIPAL CON DESTINA A LA CASETA MUNICIPAL EN EL RECINTO FERIAL DURANTE LAS FIESTAS DE ATARFE".

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en estas bases como anexo I.

Deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Nombre y apellidos de la persona solicitante, N.I.F., domicilio a efectos de notificaciones y teléfono de contacto.
- b) En el supuesto de personas jurídicas, nombre y C.I.F. de la entidad solicitante, nombre y apellidos del representante, N.I.F., domicilio a efectos de notificaciones y teléfono de contacto.
- c) Declaración de aceptación de las presentes Bases.
- d) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional por un importe de 1.000 €. Esta garantía será devuelta a los que no resulten concesionario, en el momento de la adjudicación de la concesión y al que resulte concesionario, una vez desmontada la caseta, siempre y cuando no tenga que responder con ella de los incumplimientos que se pudieran cometer.
- e) Declaración responsable de la no concurrencia de ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración Pública y declaración responsable de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la legislación vigente, de no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Atarfe, así como de estar al corriente del cumplimiento



de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y demás que pudieran corresponderle en atención a la cualidad del solicitante.

f) Toda la documentación necesaria para proceder a la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios establecidos en la cláusula octava.

SÉPTIMA: FORMALIZACIÓN.- El que resulte concesionario deberá presentar en el plazo de 2 días desde la notificación de la adjudicación de la concesión, la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de tener concertado un contrato de seguro de responsabilidad civil por la explotación del Bar de la Caseta y por daños a los concurrentes y a terceros, en la cuantía legalmente establecida por las disposiciones vigentes en la materia o, en su caso, por la que considere el Ayuntamiento como suficiente.
2. Carné de Manipulador de Alimentos de la persona que vaya a elaborarlos.

OCTAVA: CRITERIOS.- Para la adjudicación de la concesión se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Mejora en el precio de licitación: hasta 25 puntos. La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, 0 puntos a la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación; y al resto se les valorará proporcionalmente.
2. Mejoras que se comprometan a realizar, en orden a la mejor prestación del servicio, hasta 10 puntos.
3. En caso de empate se resolverá por sorteo.

NOVENA: APERTURA DE PLICAS Y COMISIÓN DE SELECCIÓN.- La apertura de Plicas, tendrá lugar el día 22 de Mayo de 2019 a las 11:00 horas en la Casa Consistorial.

La Comisión procederá a la apertura de los sobres que contienen las proposiciones y tras examinar las ofertas, efectuará propuesta de



adjudicación para la correspondiente autorización de ocupación y funcionamiento.

La Comisión estará integrada por:

- Presidente: El Sr. Alcalde o persona en quien delegue.
- Vocales: el Secretario de la Corporación, el Interventor Municipal y un Técnico Municipal.
- Secretario: El Empleado Municipal, que se designe.

DÉCIMA: PAGO.- La autorización se otorgará una vez se acredite el ingreso en la Tesorería de la totalidad del importe de la concesión. El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

Cualesquiera gastos que se derivaren del otorgamiento de la presente licencia serán a cargo del concesionario, así serán de cuenta exclusiva de éste todos los gastos, arbitrios e impuestos de cualquier clase a que originase aquélla.

UNDECIMA: OBLIGACIONES.- Serán obligaciones del concesionario:

1. Adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños tanto en el inmueble municipal como en los usuarios del servicio, debiendo, en su caso, abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran causar.

Asimismo, el concesionario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante la vigencia de la autorización.

2. Deberá llevar a cabo exclusivamente la explotación de la actividad a cuyo fin se encamina la concesión, debiendo sufragar los gastos de luz, agua y demás necesarios para el desarrollo de aquélla. Así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan. Igualmente habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar.



3. Declaración jurada del promotor de que se cumplen las normas de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud del personal trabajador.

4. Durante el periodo autorizado, queda obligado a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, para la realización del servicio objeto del presente pliego. Concretamente, en su caso, el personal adscrito por el concesionario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, etc., quedando la Administración exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral.

5. Acreditación de haber realizado la Comunicación Previa a la Delegación de Salud del desarrollo de cuantas actividades se realicen, en las que se vendan comidas o bebidas.

6. Dentro del establecimiento deberá de tener, en perfectas condiciones de uso y ubicación los elementos antiincendios que resulten precisos y botiquín de primeros auxilios, así mismo deberán estar colgados los carteles que indiquen la salida de emergencia, extintores, así como un cartel que exprese la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

7. Deberá tener a disposición de los usuarios de los Libros y Hojas de Reclamaciones y a anunciar su disponibilidad, de acuerdo con el artículo 14,h) de la Ley 13/1999.

8. Mantener en buen estado de limpieza e higiene la Caseta de forma permanente.

9. Cuidar particularmente que no se sirvan bebidas alcohólicas a menores.

10. No arrendar, subarrendar o traspasar la explotación de la Caseta Municipal.

11. Contrato en el que se garantice la presencia de personal de seguridad privada (mínimo tres personas).



12. Exhibir, en lugar visible y tamaño legible, la lista de precios.

13. Al extinguirse la autorización, independientemente la causa que la produzca, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones en perfecto estado de conservación.

14. - Certificado de Instalación Eléctrica aprobado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

DUODÉCIMA: HORARIO.- El horario de apertura se establece entre las 12:30-19:30 horas y 21:00 -6:00 horas, salvo el viernes y sábado que podrán ampliar el horario hasta las 6:30 horas. El inicio de la actividad de la caseta será el día 24 de julio a las 21:00 horas.

DÉCIMOTERCERA: INFRACCIONES Y SANCIONES.- Los incumplimientos e infracciones cometidas por el concesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, y darán lugar a la imposición de la correspondiente sanción de acuerdo con lo previsto legalmente. Se considerarán infracciones específicas a los efectos previstos en el presente pliego:

a) Infracciones leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones.
- No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación, ornato y limpieza del inmueble y de su entorno.
- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.
- Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona demanial excluida de la autorización.
- El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento.
- El incumplimiento del horario de apertura y cierre

b) Infracciones graves:

- La reiteración de actos que den lugar a sanciones leves.
- El uso anormal del dominio público concedido o cualquier actuación que lo deprecie.



- La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados o la instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
- No montar y desmontar las instalaciones en las fechas previstas.

c) Infracciones muy graves:

- La reiteración de sanciones graves.
- La desobediencia a cualquiera de las órdenes o instrucciones efectuadas por la Administración Municipal sobre el cumplimiento de las referidas condiciones de uso.
- Arrendar o traspasar la explotación.
- La grave desconsideración hacia los ciudadanos.

Con independencia de la sanción que proceda, si se produjesen daños al dominio público o a las instalaciones y no fuesen consecuencia de hechos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos, previa valoración de los Técnicos de la Corporación.

Sanciones:

- a) Por infracciones leves, corresponderá una multa de hasta 500 €.
- b) Por infracciones graves, corresponderá una multa de entre 500,01 y 1.000 €.
- c) Por infracciones muy graves, corresponderá una multa de entre 1.000,01 y 2.000 € y/o revocación de la licencia esa temporada y para la siguiente.

DÉCIMO CUARTA: LEGISLACION SUPLETORIA.- En lo no previsto expresamente en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/99, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Decreto 195/2007, de 26 de Junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, y demás legislación aplicable.



Ayuntamiento de Atarfe
Plaza de España 7, 18230 ATARFE - Granada
Tel.: 958 43 60 11 | Fax: 958 43 77 79
www.ciudadatarfe.com
info@ciudadatarfe.es

Lo manda y firma el Alcalde, D. Francisco Rodríguez Quesada, en Atarfe; de lo que, como Secretario General, doy fe.

En Atarfe, fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Exp. 1266/2019
Ref. MCG

ANEXO I



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

D.: _____, con domicilio en _____, C/ _____, nº _____, con NIF _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con CIF _____, y domicilio social en la localidad de _____, C/ _____, nº _____, CP _____, teléfono _____ y, a efecto de notificaciones correo electrónico _____ ; a efectos de su participación en la licitación de la concesión de uso común especial para la ocupación de terreno municipal con destino a la Caseta Municipal para las Fiestas Locales de Santa Ana del año 2019.

MANIFIESTA:

PRIMERO: Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D/D^a _____, el día _____, bajo el nº _____ de su protocolo , entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones promovidas por la Administración Pública.

SEGUNDO: Que se dispone a participar en la adjudicación de concesión de la licencia de uso común especial para la ocupación de terreno municipal con destino a la Caseta Municipal para las Fiestas Locales de Santa Ana del año 2019.

TERCERO: Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro de las BASES que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO: Que ha tenido en cuenta en su oferta, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad.

QUINTO: Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso



en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SE COMPROMETE:

PRIMERO: En nombre propio o de la empresa _____, tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ €, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente, en la cifra de (debe expresarse en cifra y letra)

SEGUNDO: Asimismo se compromete a realizar como mejoras en orden a la mejor prestación del Servicio:

En _____, a _____

Fdo. El Licitador.